Hatonuevo,08 de septiembre 2026

Señor:
LUIS CARLOS BRITO OJEDA
Representante Legal
Asociación de Juntas Comunales y Vivienda Comunitaria del Municipio de Hatonuevo – ASOJUNTAS
Contrato CD-CS-SPL-116 DE 2026 Municipio de Hatonuevo – La Guajira

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión – Convenio CD-CS-SPL-116 DE 2026

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada por ASOJUNTAS mediante comunicación de fecha 07 de septiembre de 2026, relacionada con la suspensión temporal del plazo de ejecución del Convenio CD-CS-SPL-116 DE 2026, esta Secretaría se permite manifestar lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EXPUESTA

De acuerdo con la información presentada por el ejecutor y las verificaciones realizadas en campo por parte de la Supervisión del convenio, se ha evidenciado la ocurrencia de condiciones climáticas adversas, caracterizadas por fuertes y constantes lluvias acompañadas de vientos, situación que ha afectado el desarrollo normal de las actividades pendientes por ejecutar dentro del proyecto.

Las precipitaciones presentadas han generado condiciones desfavorables en el área de intervención, dificultando la ejecución de las actividades correspondientes a las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, las cuales requieren condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad para garantizar su correcta ejecución.

Asimismo, los fuertes vientos y las lluvias persistentes representan un riesgo para el personal encargado de desarrollar las actividades, especialmente aquellas relacionadas con las instalaciones eléctricas, por lo cual no resulta técnicamente ni operativamente conveniente continuar con su ejecución mientras persistan las condiciones climáticas adversas.

En ese sentido, la Supervisión ha verificado que las condiciones meteorológicas actuales impiden garantizar el desarrollo adecuado y seguro de las actividades pendientes, razón por la cual se considera necesario suspender temporalmente la ejecución del convenio, hasta tanto se presenten condiciones climáticas favorables que permitan reanudar los trabajos pendientes en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y funcionalidad.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

La Entidad reconoce que la situación descrita corresponde a la ocurrencia de condiciones climáticas adversas durante la ejecución del convenio, caracterizadas por fuertes lluvias y vientos, circunstancias externas que han afectado el normal desarrollo de las actividades pendientes y que no son atribuibles al ejecutor del convenio. Así mismo, se evidencia que dichas condiciones han sido informadas oportunamente y han impedido continuar con la ejecución de los trabajos bajo condiciones adecuadas de seguridad y operatividad.

En aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y buena fe contractual previstos en la Ley 80 de 1993, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ejecución del convenio continúe una vez se
presenten condiciones climáticas favorables, evitando la realización de actividades que puedan comprometer la seguridad del personal, la calidad de las instalaciones eléctricas y sanitarias, o el adecuado desarrollo de las obras pendientes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, y considerando que las condiciones climáticas adversas presentadas, caracterizadas por fuertes lluvias y vientos, han impedido el desarrollo normal y seguro de las actividades pendientes de ejecución, esta Secretaría considera procedente autorizar la suspensión temporal del Convenio CD-CS-SPL-116 DE 2026, hasta tanto se presenten condiciones climáticas favorables que permitan garantizar la continuidad adecuada de las obras.

La presente suspensión se adopta con el propósito de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la seguridad del personal y asegurar que las actividades pendientes, correspondientes a las instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, puedan ejecutarse bajo condiciones técnicas y operativas adecuadas. Asimismo, esta decisión no constituye reconocimiento de incumplimiento por parte del ejecutor ni implica modificación del objeto o del valor del convenio.

En consecuencia, se procederá a la elaboración y suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, en la cual se dejará constancia de las condiciones climáticas adversas que motivan la presente decisión.

La Entidad reitera su compromiso con la adecuada ejecución del proyecto y con la adopción de decisiones responsables que permitan garantizar la correcta utilización de los recursos públicos y la culminación satisfactoria de las actividades contractuales una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la suspensión.

Atentamente.

RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO
Secretario de Planeación e Infraestructura